

**DECRETO**                    **Nº**                    **289/2021**  
**CRESPO (E.R.), 22 de Octubre de 2021**

**VISTO:**

El Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Crespo y el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la Municipalidad de Crespo en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, conforme a Convenio Especifico ACU-SSDUyV N° 1.088/15, aprobado según Decreto N° 2.603/15 MPlyS, a través del cual se ejecutan 51 viviendas con infraestructura en la ciudad de Crespo, otorga un PRESTAMO al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, el que será destinado para la contratación de la mano de obra indispensable para la culminación de las viviendas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N°10.072 y modificatorias y la citada normativa de emergencia dictada.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Apruébese “ad referéndum” del Concejo Deliberante el Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Crespo representada por su Int. Arq. Abel Rubén Darío Schneider y el Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná, representado por el Sr. M.M.O. Daniel Darío Clivio.

**Art.2º.-** Otórguese el préstamo al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas de los Trabajadores del Departamento Paraná CUIT N° 30-71480559-9, con domicilio real y legal en la calle Perú 281 Piso, 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$1.473.000,00), siendo el mismo reintegrable.

**Art.3º.-** El pago del PRESTAMO deberá reintegrarse sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, en un pago, dentro de las 72 hs, de que EL MUTUARIO perciba el próximo e inmediato desembolso de recursos de jurisdicción Nacional en el marco del Convenio Especifico citado en clausula PRIMERA, con más las redeterminaciones que correspondan por variaciones de costos, mediante transferencia bancaria, en la Cuenta Corriente que oportunamente informará EL MUTUANTE. En caso de que la fecha de pago del capital venciera en día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

**Art.4º.-** Pásese copia del presente a la Secretaría de Servicios Públicos, a Contaduría, a Suministros, a Tesorería, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Catastro, a la Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante a los efectos correspondientes.

**Art.5º.-** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Gobierno y Ambiente, Secretario de Economía, Hacienda y Producción y Secretario de Servicios Públicos.

**Art.6º.-** Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:  
Finalidad 04 – Función 20 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –  
Partida Parcial 60 – Partida Sub-Parcial 19.

**Art.7º.-** Comuníquese, Publíquese, etc.